



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

TEXTO ORDENADO

(Ordenanza 01/2005 – Solicitado en la Primera Sesión Extraordinaria. Primera Reunión del 14/02/2008)

Carmen de Patagones, 30 de diciembre de 2004

Expediente N° 4084-236-HCD/04

VISTO:

Lo actuado en los Expedientes 4084-236-HCD/04 y 4084-365-HCD/04, y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Organizadora de la Fiesta del 7 de Marzo, ha solicitado la prórroga del derecho de ocupación y uso del espacio público en donde la misma se desarrolla: PLAZA VILLARINO.

Que, el mismo derecho ha sido otorgado mediante Ordenanza de este HCD. de fecha 17/12/98 y que fuera registrada bajo el N° 156-HCD/98 y ampliado hasta el fenecido 30/04/2004 mediante Ordenanza 126-HCD/03.

Que, resulta una facultad exclusiva de este Concejo establecer las normas necesarias que tiendan a lograr el marco adecuado para que esta festividad tenga el mejor desarrollo y que contemplen el uso de los espacios públicos, la seguridad de los bienes públicos y privados, la salubridad de la población en general y la protección de los intereses de la ciudadanía, organizaciones participantes, comerciantes y artesanos, y público en general que concurra al predio en cada uno de los diversos espectáculos llevados a cabo en dicho evento.

Que, debido a la sanción de la Ley Provincial 12.918 del año 2002, este acontecimiento social, cultural y conmemorativo, ha sido jerarquizado con la designación de FIESTA PROVINCIAL.

Esto, no solo implica que la distinción otorgada por la Provincia, jerarquice a los eventos artísticos, artesanales y demostrativos realizados, dándoles mayor trascendencia social al hecho recordatorio de una gesta que para la historia nacional, no ha sido integridad territorial de la Nación Argentina y sobre todo del territorio patagónico. Por el contrario, este nuevo status que ha tomado esta festividad obliga a que el estado municipal deba asumir con mayor desafío la responsabilidad general de cubrir de manera concreta las mayores responsabilidades asumidas por la jerarquización del evento.

Que, es necesario tomar en cuenta los informes en los expedientes de referencia, sugeridos por los profesionales de las áreas municipales.

Que, resulta deseable considerar la posibilidad de evaluar distintos emplazamientos de la Fiesta del 7 de Marzo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Otórguese el derecho de ocupación o uso de espacios públicos a la "ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FIESTA DEL 7 DE MARZO", por el año 2008, del área comprendida por la Plaza Villarino y delimitada entre las calles Dr. Baraja, Piedra Buena, Bynon y Suipacha, durante las 10 (diez) Jornadas en que se desarrolla la Fiesta Provincial y Regional Patagónica del 7 de Marzo, siendo la última a realizar la denominada "Noche Solidaria" como así también la media calzada sobre las mismas. Dada la envergadura del evento el plazo podrá extenderse QUINCE (15) días antes del inicio y SIETE (7) posteriores a la finalización para el montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria. El plazo de otorgamiento caducará el día 17 de marzo del año 2008. Una vez finalizado dicho evento, se creará una Comisión integrada por el Poder Ejecutivo Municipal, el HCD y representantes de la comunidad del Partido de Patagones, la cual tendrá por finalidad el análisis y la determinación de un nuevo espacio público para la realización del mismo. Se conformará un Fondo de financiamiento que resulte de ésta Comisión el cual deberá establecerse mediante convenios anuales.

(Modificado Ordenanza 194/2008)

ARTICULO 2º: Debe la ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FIESTA DEL 7 DE MARZO, concesionar los espacios en el predio de la siguiente manera:

- VIA LICITACIÓN PÚBLICA LOS PUESTOS GASTRONOMICOS. Siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Administración y Contabilidad de las Municipalidades o instrumento similar que lo reemplace. A tal efecto la entidad confeccionará un pliego con los requisitos mínimos que deberán tener las instalaciones. – El Poder Ejecutivo Municipal, designará un representante para fiscalizar la licitación debiendo estar presente en el momento de la apertura de los sobres y siendo requisito que tal acto quede reflejado en un acta firmada por todas las partes presentes.
- VIA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL RESTO DE LOS PUESTOS. En dicha contratación de los distintos stands se les dará prioridad a los comerciantes locales invitando a todos ellos con la debida anticipación y en forma pública, a través de las organizaciones institucionales que los representen o nucleen, de tal forma que quede ampliamente demostrada la transparencia de las distintas contrataciones.

La concesión no deberá implicar ceder el control de los aspectos definitivos en el Artículo 4º evitando de este modo desnaturalizar la finalidad de la misma, cual festejo de la gesta histórica del 7 de Marzo.

ARTICULO 3º: Exímase de la tasa por espectáculos públicos a los eventos que realice la ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FIESTA DEL 7 DE MARZO, por el tiempo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Facúltese a la Asociación a organizar la distribución de puestos de ventas, puestos artesanales, y demás locales en el espacio público concedido. La distribución de dichos puestos no podrá bajo ningún concepto invadir espacios verdes. Para ello, la Asociación, deberá alambrar convenientemente los mismos evitando de este modo el tránsito de público, siendo responsabilidad de la ASOCIACIÓN todo el daño que se produzca en dichas zonas.

ARTICULO 5º: Anualmente, la Asociación de la Fiesta del 7 de Marzo, firmará con el Departamento Ejecutivo Municipal, un convenio, donde se establecerá la obligación de satisfacer los siguientes ítems:



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

- a) Seguros para espectadores, feriantes, trabajadores y transeúntes en la fiesta, en los espacios públicos, que cubra todo tipo de accidentes que ocurrieren durante el evento, las 24 hrs.
Durante el desarrollo de la fiesta, y durante los días anteriores y posteriores al evento, tal como se establece en el Artículo 1º, deberá contratar un seguro que cubra a transeúntes ocasionales, que circulen por el predio de la Plaza Villarino de la localidad de Patagones.
- b) Plan de manejo que atienda aspectos de seguridad respecto de salidas de emergencias, señalización y ubicación de los centros de atención de emergencia, prevención de incendios u otra que determine el Poder Ejecutivo Municipal.
- c) Aspectos culturales, simbólicos y evocativos y su respectiva distribución en el predio.
- d) El pago de los costos que demande el paseo criollo, en conmemoración con la gesta del 7 de marzo.

El convenio establecido entre las partes, deberá ser presentado en el Honorable Concejo Deliberante, ad referendum.

El incumplimiento de lo establecido en este artículo, producirá la caducidad automática del derecho de ocupación del espacio público otorgado. El tal eventualidad la Municipalidad se exime de toda responsabilidad.

ARTICULO 6º: La Asociación destinará en el predio, gratuitamente, un espacio a las entidades de bien público reconocidas por el Municipio, dentro del área que se cede por la presente, con el objeto de promocionar sus actividades sin fines de lucro. Aquellas ENTIDADES que quieran acceder a dicho espacio deberán solicitarlo ante la ASOCIACIÓN con un plazo de 10 días de antelación al inicio de la fiesta.

La ASOCIACION deberá reservar un espacio de hasta el 25% del total del predio, destinado a las entidades de bien público, hasta el cierre de inscripción.

ARTICULO 7º: Los menores de hasta 10 años, inclusive, entrarán gratuitamente. Con relación al resto del público su ingreso será libre y gratuito en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Durante los días hábiles, los espectáculos musicales deberán finalizar a las 1:== horas. Mientras que los días sábados, domingos y feriados, el horario de finalización podrá extenderse hasta las 1:30 horas.

ARTICULO 8º: Establecese que Los artesanos de la Comarca y del resto del Partido de Patagones, debidamente registrados por la Autoridad de Aplicación Municipal, abonaran un arancel del cincuenta por ciento (50%) respecto al valor establecido en la tarifa para espacio público, durante el desarrollo del evento que se realiza en la Plaza Villarino en conmemoración a la Gesta del 7 del Marzo.

(Modificado Ordenanza 192/2008)

ARTICULO 9º:- En un radio de quinientos metros de la plaza no se permitirán ferias o puestos de venta ambulantes de ningún rubro, salvo los comercios establecidos, debiendo estos comercializar solamente los productos para los que fueron habilitados.

ARTICULO 10º: La Asociación se responsabiliza por la rotura de plantas ornamentales, juegos infantiles y/u otras instalaciones, el embaldosado de las veredas existentes en la plaza, y espacios verdes. En caso de deterioro, la Asociación Organizadora procederá a la reposición y/o reparación en forma inmediata, debiendo entregar el predio al finalizar cada edición de la fiesta en las mismas condiciones que estaba al momento de ocuparlo. Al respecto el MUNICIPIO, ante del inicio de cada edición elaborará las actas de constatación.-



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

ARTICULO 11º: La Asociación Organizadora se hará cargo de mantener limpio el predio durante el evento. Al terminar la fiesta, antes de retirar el cerco perimetral, deberán retirarse todos los puestos y dejar totalmente limpia y convenientemente desinfectada la plaza.

ARTICULO 12º: La Asociación Organizadora de la Fiesta 7 de Marzo, designará un responsable de la atención al público para cualquier inquietud que se presente. A tal fin se dará a conocer horario, teléfono y sitio donde se pueden dirigir los interesados. Antes de la realización de cada edición de la Fiesta los Organizadores deberán convocar una Asamblea General Pública a fin de dar tratamiento a las inquietudes planteadas y proponer los ajustes necesarios destinados a reducir a su mínima expresión los inconvenientes que el evento pueda causar.

ARTICULO 13º: Se designan veedores de desempeño de la Asociación Organizadora de la Fiesta del 7 de Marzo, al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Presidentes de Bloques políticos y a los Señores Concejales que este Cuerpo Designe. Serán sus facultades controlar que el accionar de la Asociación no vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza, para lo cual tendrán derecho a desplazarse libremente por todo el ámbito de desarrollo de la Fiesta del 7 de Marzo, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso al mismo que la Asociación exija.

(Modificado Ordenanza 01/2005)

ARTICULO 14º: El Poder Ejecutivo Municipal, deberá realizar los informes correspondientes respecto de la evolución de los requerimientos establecidos en el Artículo 4º de la presente ordenanza, y una vez finalizada cada edición deben ser presentados al HCD a los efectos de ser evaluados por el mismo.

ARTICULO 15º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que en un plazo de ciento ochenta días, a partir de promulgada la presente ordenanza, realice el estudio de factibilidad de emplazamiento de la Fiesta del 7 de Marzo, considerando: el actual emplazamiento, la plaza Lacarra u otro emplazamiento.

ARTICULO 16º: **Derogado Ordenanza 192/2008.**

ARTICULO 17º: **Derogado Ordenanza 192/2008.**

ARTICULO 18º: **Derogado Ordenanza 192/2008.**

ARTICULO 19º: Deróguese toda norma que se opusiere a la presente.

ARTICULO 20º: Determínese que la Asociación Organizadora de la Fiesta del 7 de Marzo, deberá colocar en todos los portales de acceso al Predio de la Plaza, cartelería alusiva a su carácter histórico y de Fiesta Provincial y Regional Patagónica.

(Modificado Ordenanza 192/2008)

ARTICULO 21º: Incrementétese proporcionalmente el valor de cobertura del seguro contratado por la Asociación Organizadora de la Fiesta del 7 de Marzo, de acuerdo al porcentaje del incremento estipulado en el ingreso al predio.

(Incorporado de la Ordenanza 192/2008 Artículo 5)



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

ARTICULO 22º: Dese al Digesto Municipal y pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, debiendo estar reglamentada en un plazo no mayor a los treinta (30) días.

ARTICULO 23º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN SESION ESPECIAL DE PRORROGA, DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2004.

Firmado: Ricardo Marino, Presidente HCD
Jorge Armas, Secretario Legislativo HCD

REGISTRADO BAJO Nº 158-HCD/04 (Nº Sanción)

REGISTRADO BAJO Nº 01/05 (Nº de Promulgación)

TEXTO ORDENADO CON MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS:
ORDENANZA Nº 192 - APROBADA EN SESION EXTRAORDIARIA 14-02-2008
ORDENANZA Nº 194 - APROBADA EN SESION EXTRAORDIARIA 29-02-2008